



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 338 -2021-GR-GR PUNO

10 SEP. 2021

PUNO,.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 5647-2021-GR, sobre cese por límite de edad del servidor **ADRIAN JOSE ASECIO SOSA**;

CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe Nº 554-2021-GR.PUNO-ORA/ORH, de fecha 13 de agosto del 2021, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, dicho documento tiene el siguiente contenido:

"... ASUNTO: CESE POR LIMITE DE EDAD y PAGO DE BENEFICIOS LABORALES - ADRIAN JOSE ASECIO SOSA.

REF.: a) INFORME Nº 103-2021-GR PUNO-ORA/ORH/APE

b) INFORME ESCALAFONARIO Nº 87 -2021-G.R.PUNO/GRA-SGRRHH-APE...

Me dirijo a usted, con el fin de informar en torno al asunto:

I. BASE LEGAL

. Ley Nº 28175, Ley de Empleo Público.

. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

. Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

. Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

. Decreto Legislativo Nº 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

. Ley Nº 31084 - Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021

. Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

. Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Publico.

. Decreto de Urgencia Nº 078-2020, Art. 2, numeral 2.1.

II. ANTECEDENTES Y ANALISIS

2.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA (Cese por Límite de Edad).

Mediante INFORME Nº 103-2021-G.R. PUNO/ORA/ORH/APE e INFORME ESCALAFONARIO Nº 87-2021-G.R.PUNO/ORA-ORH/APE, la Responsable de Control de Personal y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, da cuenta que el servidor **ADRIAN JOSE ASECIO SOSA** del Cargo Clasificado de **CHOFER III**, Nivel Remunerativo "STA" de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, cumple setenta (70) años de edad el día 26 de Agosto 2021, conforme a su Documento Nacional de Identidad Nº 01207428 en la que se consigna como fecha de nacimiento el 26 de Agosto de 1951, constituyendo causal de cese definitivo por límite de edad, conforme se encuentra establecido en el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo Nº 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Asimismo, refiere como fecha de ingreso a la Administración Pública el 01 de Agosto de en la condición de personal obrero, pasando a la condición de nombrado por R.P. Nº 068-90-P.RJCM, tiene reconocido 30 años de labor efectiva por Resolución Administrativa Regional Nº 200-2016-QRA-GR PUNO (Sexto Quinquenio) al 31 de julio del 2014 y,





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 338 -2021-GR-GR PUNO

10 SEP. 2021

PUNO,.....

establecido su tiempo de Servicios Oficiales en treinta y siete (37) años, cero (00) meses y veintiséis (26) días al 26AGO2021 fecha en que cumple setenta (70) años de edad.

Que, respecto al término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", en su artículo 34° inciso c) concordante con el Artículo 182° inciso c) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM establecen que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales por cese definitivo.

Que, asimismo el artículo 35° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 186° inciso a) de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen entre otras causas justificadas, que el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a ley por Limite de setenta años de edad.

Que, de conformidad con el Artículo 54° inciso a) del Decreto legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", así como el Artículo 104° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, corresponde a la Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos, otorgar a dicho servidor los beneficios sociales respectivos.

Que, en atención a los preceptos legales invocados, resulta pertinente PROCEDER AL CESE EN LA CARRERA ADMINISTRATIVA a partir del 27 de Agosto del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor ADRIAN JOSE ASENSIO SOSA, nombrado en el cargo estructural de CHOFER III, del Nivel Remunerativo "STA" de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sujeto al régimen pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP).

2.2 DE LOS INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES.

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

Que, el artículo 2° de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC), que constituye ingreso de carácter remunerativo de los servidores públicos, el mismo que consolida los conceptos de pagos que tienen en común los trabajadores públicos del Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, con fecha 01 de julio de 2020, se publicó el Decreto de Urgencia N° 078-2020- que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID 19 en el sector público. El numeral 2.1 del artículo 2 exonera a los trabajadores del sector público de la compensación por las horas otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria siempre que la desvinculación se haya producido debido a factores ajenos a su voluntad, tales como el fallecimiento, cese por límite de edad, entre otros, con excepción de la no renovación de contrato.

2.2.1 COMPENSACION VACACION AL Y/O VACACIONES TRUNCAS





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 338 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 SEP. 2021

El Artículo 102 del Decreto Supremo NQ 005-90-PCM, señala que "las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos (...)".

El inciso a), literal 1, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, menciona que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones".

El numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación Vacacional: "(...) La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, indica en la Compensación por Vacaciones Truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Según se desprende del Informe Escalafonario N° 87 -2021-GR PUNO/ORA- ORRHH-APE, el servidor ADRIAN JOSE ASENCIO SOSA, muestra los siguientes Datos Generales:

DATOS GENERALES DEL SERVIDOR: ADRIAN JOSE ASENCIO SOSA

Régimen Laboral: NOMBRADO (D. Legislativo 276)

Cargo: CHOFER III

Nivel Remunerativo: "STA"

Fecha de Ingreso: 01.08.84.

Ingreso a la Carrera Administrativa: R.P. N° 068-90-P-R.JCM (Nombramiento)

Bonificación Personal : SEXTO QUINQUENIO- 30 años efectivos al 31/jul/2014 (R.A.R. N° 200-2016-ORA-GR PUNO).

Licencia a Cuenta de Vacaciones: No Registra

Programado Agosto (INF. N° 110-2021-G.R.PUNO- ORA-ORH/APE de 19JUL2020).

Periodo computable es del 01AGO2020 al 27AGO2021 - 01 año y 27 días):

- 01 año del 01ago2020 al 31jul 12021

- 27 días del 01AGO al 26AGO 2021

Licencias Sin Goce Remuneraciones: No Registra

Tiempo Servicios Efectivos: 37 años, 00 mes y 26 días al 26 de Agosto 2021

DATOS REMUNERATIVOS:

Monto Único Consolidado (MUC) : S/ 574.93

Bonificación Extraordinaria Transitoria (BET) : S/ 151.30

MUC+ BET : S/ 726.23

A- COMPENSACION VACACIONAL- 01 AÑO: periodo computable es del 01AGO2020 al 31JUL2021 - (referencia Sexto Quinquenio R.A.R. N° 200-2016-QRA-GR.PUNO, a partir del 31.07.2014)





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 338 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 SEP. 2021

LIQUIDACION:

AÑOS 01: S/ 726.23

B.- COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS (proporcional a 26 DÍAS: periodo computable es del 01AGO2021 al 26AGO2021 - (referencia Sexto Quinquenio R.A.R. N° 200-2016-QRA- GR.PUNQ, a partir del 31.07.2014)

LIQUIDACION:

DIAS 26: S/ 726.23 / 365 x 26: S/ 51.73

2.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

Conforme a lo señalado en el artículo 54°, literal c) 4, del Decreto Legislativo N° 276, en el régimen de la carrera administrativa, el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) corresponde ser otorgada a los funcionarios y servidores públicos que tengan la calidad de nombrados y que se encuentran bajo el régimen público regulado por la citada norma, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa.

El literal 4, numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, menciona en la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF señala en la Compensación por Tiempo de servicios (CTS): "... percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

La Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través del COMUNICADO N° 003-2020-EF/53.04 de 21OCT2020, imparte el procedimiento para el cálculo del beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios -CTS -ALCANCES SOBRE LOS INGRESOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO SUJETO AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N° 038-2019 Y DECRETO SUPREMO N° 420-2019- EF, determinando en el numeral 3. de la GUIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS que " la CTS (...) equivale al 100% del MUC, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicios, así como, de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, sin aplicar tramos. Asimismo, no se establece un tope máximo de años para el cálculo, debiendo tomar como referencia el número total de años efectivamente laborados" (Decreto Administrativo N° 004-2020-GR-PUNO/ORAJ de 10NOV2020).

Se aplica la siguiente formula: $MUCXTOTAL \text{ DE AÑOS DE SERVICIOS} = \text{MONTO DE CTS.}$

En el presente caso, se advierte que el servidor ADRIAN JOSE ASENCIO SOSA al 26 de Agosto 2021 (fecha en que cumple 70 años de edad), ha acumulado treinta y siete (37) años, cero (00) meses y veintiséis (26) días de servicios prestados al Estado, por lo que le corresponde el pago de 37 MUC y el proporcional a 26 días del MUC por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, así tenemos:

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 574.93

AÑOS 37: S/ 574.93 x 37= S/ 21,272.41

DIAS 01: S/ 574.93 / 12 / 30 X 26 = S/ 41.52

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS = S/ 21,313.93





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 338 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 SEP. 2021

III CONCLUSION

Estando al análisis expuesto; corresponde:

CESAR en la Carrera Administrativa a partir del 27 de Agosto del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor ADRIAN JOSE ASENCIO SOSA, nombrado en el cargo estructural de CHOFER III, del Nivel Remunerativo "STA" de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

1) RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don ADRIAN JOSE ASENCIO SOSA, en treinta y siete (37) años, cero (00) meses y veintiséis (26) días de servicios efectivos al 26 de Agosto del 2021.

2) OTORGAR a favor de don ADRIAN JOSE ASENCIO SOSA, el pago de VEINTIDOS MIL NOVENTA Y UNO CON 89/100 SOLES (s/ 22,091.89); por los siguientes conceptos: INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

COMPENSACION VACACIONAL 2021	S/	726.23
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/	51.73
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/	21,313.93
TOTAL	S/	22,091.89

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

3) Expedida la correspondiente Resolución, la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno, deberá adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes...";

Que, con Informe N° 619-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de fecha 17 de agosto del 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica: "...en el presente año en la Unidad Ejecutora N° 001 Sede Puno no existe disponibilidad de crédito presupuestario para el pago... sin embargo se puede tramitar la Resolución de reconocimiento de beneficios e ingresos por condiciones especiales para ser atendidos en el mes de Diciembre del presente año con saldo de la genérica de gasto 2.1 Personal y Obligaciones sociales de acuerdo a disponibilidad presupuestal..."; y

Estando al Informe N° 554-2021-GR.PUNO-ORA/ORH de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 619-2021-GR-PUNO/GRPPAT-SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 567-2021-GR PUNO/ORA de la Oficina Regional de Administración, e Informe N° 147-2021-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 338 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 10 SEP. 2021

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR en la Carrera Administrativa a partir del 27 de Agosto del 2021, por causal de límite de setenta (70) años de edad al servidor **ADRIAN JOSE ASENCIO SOSA**, nombrado en el cargo estructural de Chofer III, del Nivel Remunerativo STA de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Puno, sujeto el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y al Régimen Pensionario regulado por Decreto Ley N° 19990 (ONP); expresándole el AGRADECIMIENTO por los importantes servicios prestados al Estado y en favor del Gobierno Regional Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, por don **ADRIAN JOSE ASENCIO SOSA**, en treinta y siete (37) años, cero (00) meses y veintiséis (26) días de servicios efectivos al 26 de Agosto del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR a favor de don **ADRIAN JOSE ASENCIO SOSA**, el pago de veintidós mil noventa y uno con 89/100 SOLES (S/ 22,091.89); por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES	
COMPENSACION VACACIONAL 2021	S/ 726.23
COMPENSACION VACACIONES TRUNCAS	S/ 51.73
COMPENSACION TIEMPO DE SERVICIOS	S/ 21,313.93
TOTAL	S/ 22,091.89

El egreso que origine su cumplimiento, se aplicará a las Asignaciones Genéricas y Específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego: Gobierno Regional Puno, del Presupuesto del Sector Público.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional Puno adoptar las acciones pertinentes encaminadas al reconocimiento y abono de los beneficios que corresponden al servidor cesante y, calcular las deducciones de leyes sociales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, la notificación de la presente resolución a don **ADRIAN JOSE ASENCIO SOSA**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





AGUSTIN LUQUE CHAYNA
 GOBERNADOR REGIONAL